



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Dificil, Noviembre CINCO (05) de dos mil veintiuno (2.021)

REF:- 47-058-40-89-001-2018-00014, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ROCIO DE JESUS OSPINO ARRIETA.

Se procede a decidir lo que corresponda en derecho en relación con la Solicitud que hace el abogado de la parte Demandante en el proceso de la Referencia.

Manifiesta en su escrito la Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, que la parte demandada canceló en su totalidad la Obligación 725042230032729, A PAZ Y SALVO con gastos y costas procesales, así como los honorarios profesionales del abogado gestor. y, en consecuencia solicita se levanten las medidas que pesan en su contra.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso fue obtener la cancelación de la obligación, lo que según manifiesta el abogado se satisfizo en su totalidad, razón por la cual, el Juzgado:

DISPONE:

1°.- Se da por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación perseguida, tal como lo manifiesta la Dra.- ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, como Coordinadora de cobro jurídico y garantía Regional de la Costa, previa comunicación al abogado ejecutante.

Comentado [L1]: ta

2°.- Se levantan las medidas que pesan sobre el bien inmueble de la Ejecutada. Por secretaría se ordena expedir los Oficios correspondientes.

3°.- Se ordena el desglose del título valor a la ejecutada, a su costa, previa anotación en el mismo.

4°.- En firme el presente proveído, archívese la foliatura ,previas las anotaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ